



tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 13 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

VISTOS:

El presente Expte. N° 46/96 (reg. Jurado de Enjuiciamiento) caratulado: "Sr. Humberto Raúl VALDIVIA s/ Denuncia c/ Sra. Juez Dra. Amelia C. de OZINO CALIGARIS, en los términos de la Ley Provincial N° 313 y art. 113 de la Constitución de la Pcia. de La Pampa", y -

CONSIDERANDO:

Que a fs. 197 el Dr. Omar Adrián CAYRE, ha solicitado se le regulen los honorarios como Miembro Titular -no legislador- del Jurado de Enjuiciamiento interviniente en estos autos.-

Que lo peticionado se encuentra previsto en el art. 47 de la Ley N° 313 y después de terminada la causa.-

Que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por la ley, atento al estado del trámite de la presente; teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada por el letrado premencionado, el lugar de residencia del mismo, con las distintas implicancias que ello lleva aparejado y en virtud de los atributos que me confiere el texto legal citado,

RESUELVO:

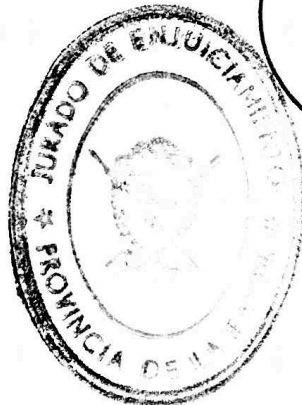
1°) Regular los honorarios del señor Jurado no legislador Dr. Omar Adrián CAYRE, en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800). (Art. 47 y conc. de la Ley 313).-

----- La suma regulada lo será más IVA, si así correspondiera por la situación del destinatario de la regulación frente a dicho impuesto.- -----

----- 2º) Ulteriormente, para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 313, dése intervención a la Habilitación del Poder Judicial.- -----

----- 3º) Protocolícese y notifíquese.- -----

N. Sec
Dra. NORA DEL VALLE SCHNEIDER
SECRETARIA JUDICIAL
SALA B
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



[Handwritten signature]
Dr. JULIO ALBERTO PELIZZARI
PRESIDENTE JURADO ENJUICIAMIENTO